



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONECTAMEF
CENTRO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021

Ley N° 31084

Lima, diciembre 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

EL PERÚ PRIMERO

Contenido

6

Capítulo VI: Disposiciones especiales en materia de educación

7

Capítulo VII: Disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción

8

Capítulo VIII: Disposiciones para coadyuvar a la reactivación económica y a la prevención y contención del COVID-19

9

Disposiciones Complementarias Finales

10

Disposiciones Complementarias Transitorias

Contenido

6

Capítulo VI: Disposiciones especiales en materia de educación

7

Capítulo VII: Disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción

8

Capítulo VIII: Disposiciones para coadyuvar a la reactivación económica y a la prevención y contención del COVID-19

9

Disposiciones Complementarias Finales

10

Disposiciones Complementarias Transitorias

6 Capítulo VI: Disposiciones especiales en materia de educación

Artículo 39: Compromisos de desempeño en materia de educación

- Autorízase al **MINEDU** para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional:

Hasta por

S/ 100 MM

UE's
GR



- ✓ Financiamiento de las intervenciones priorizadas
- ✓ Financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los **PP 0090, 0150, 0106, 0107, 0147, 0068**, así como Acciones Centrales.
- ✓ **No incluye financiamiento de contratación de personal.**

- Son transferidos **previo cumplimiento de compromisos de desempeño**. Los compromisos, lineamientos y requisitos son definidos mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación, que se encuentran relacionados a las siguientes acciones:

- a) Gestión oportuna de los recursos e insumos educativos que permitan una adecuada provisión del servicio educativo.
- b) Generación de condiciones para la mejora de la calidad de enseñanza y del proceso formativo de los estudiantes, que contribuyan a una mejor provisión del servicio educativo.
- c) Fortalecimiento de servicios complementarios enfocados en la atención de las necesidades de los estudiantes.

- Son transferidos hasta el **31 de agosto de 2021**, se aprueba mediante DS.

6 Capítulo VI: Disposiciones especiales en materia de educación

Artículo 40: Autorización al MINEDU para financiar acciones en los GR

- Autorízase al **MINEDU** con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional:

Hasta por

S/ 832 300 169

GR



- ✓ Pago de la **remuneración íntegra mensual** de los profesores, asignaciones temporales y demás derechos de la Ley 29944; y el pago de la diferencia de jornada.
- ✓ Pago de **encargaturas** correspondiente a la asignación por jornada de trabajo adicional y **asignación por cargo** en el marco de la Ley 29944.
- ✓ Pago de la asignación especial por prestar servicios en **VRAEM**.

Entre otros

- Se aprueban mediante DS, hasta el **26 de noviembre de 2021**.

6 Capítulo VI: Disposiciones especiales en materia de educación

Artículo 41: Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas

Autorízase al **MINEDU** para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional:

Hasta por

S/ 410 514 950

GR



Financiar las **intervenciones y acciones pedagógicas**, conforme a lo siguiente:

- ✓ La implementación de la jornada escolar completa en las II. EE públicas de nivel secundaria de Educación Básica Regular
- ✓ Acompañamiento pedagógico en las instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular.
- ✓ Implementación de la gestión del currículo.

Entre otros

El financiamiento se efectúa **progresivamente y en etapas** hasta **20 de agosto de 2021**, **en base a resultados de la ejecución**.

6 Capítulo VI: Disposiciones especiales en materia de educación

Artículo 41: Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas

- Autorízase al **MINEDU** para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional:

Hasta por

S/ 520 440

GL
focalizados



Financiar la **intervención relativa al traslado de los estudiantes y de las estudiantes a las instituciones educativas del nivel de educación secundaria en el ámbito rural de la jurisdicción en el marco de la iniciativa rutas fluviales.**

- Se aprueban mediante DS, hasta el **26 de febrero de 2021**.



Las modificaciones presupuestarias se encuentran condicionadas a que los GL focalizados soliciten y sustenten la transferencia de recursos respectiva ante el MINEDU.

6 Capítulo VI: Disposiciones especiales en materia de educación

Artículo 41: Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas

- Autorízase al **MINEDU** para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional:

Hasta por

S/ 955 584

GR
focalizados



Financiar el **alquiler de locales para el funcionamiento de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)**, en el marco del Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes.



- Se aprueban mediante DS, hasta el **24 de enero de 2021**.

Contenido

6

Capítulo VI: Disposiciones especiales en materia de educación

7

Capítulo VII: Disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción

8

Capítulo VIII: Disposiciones para coadyuvar a la reactivación económica y a la prevención y contención del COVID-19

9

Disposiciones Complementarias Finales

10

Disposiciones Complementarias Transitorias

7 Capítulo VII: Disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción

Artículo 54: Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria

- Autorízase efectuar modificaciones presupuestarias en el NFP, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional:

GN	RO
GR	RD
GL	RDR



- ✓ Intervenciones ante el peligro inminente o
- ✓ Atención oportuna e inmediata y/o
- ✓ Rehabilitación en las zonas en desastre

PP 0068



ACTIVIDAD 5006144
ATENCIÓN DE ACTIVIDADES
DE EMERGENCIA

- Deben de contar con **declaratoria de estado de emergencia**.

- Quedan exonerados del artículo 13 de la Ley N° 31084, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del DL N° 1440.

-  Permite realizar modificaciones presupuestarias hasta por el 10% del PIA de PP del pliego.

GL

- No establece tope para modificaciones presupuestarias.

- Dentro de 15 días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2021, deben remitir al INDECI un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos.

7 Capítulo VII: Disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción

Artículo 55: Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres



GR
GL



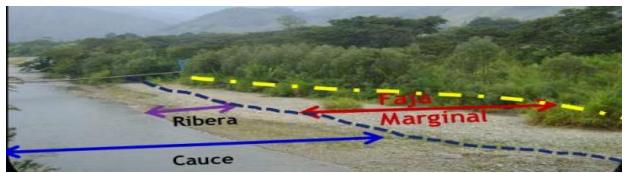
Utilizar **hasta el 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera**, para ser destinado al financiamiento de actividades destinadas a:



Limpieza y/o descolmatación de ríos y quebradas



Protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo



Monumentación y control de la faja marginal en puntos críticos

Se ejecutan en

PP 0068

Dichas actividades se ejecutan en zonas altamente expuestas a:

- Inundaciones
- Deslizamientos de tierras
- Flujo de detritos (huaycos)

identificadas por

- ✓ ANA
- ✓ INGEMMET
- ✓ IGP
- ✓ SENAMHI
- ✓ CONIDA

Esta autorización no alcanza si las actividades se encuentran en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o hayan recibido financiamiento con cargo a los recursos del FONDES para las mismas actividades.

Quedan exonerados del artículo 13 de la Ley N° 31084, y del inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del DL N° 1440.

7 Capítulo VII: Disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción

Artículo 56: Recursos para financiar estudios e investigaciones para la prevención del riesgo de desastres

Autorízase, durante el Año Fiscal 2021, a los **GR, GL** y universidades públicas, para realizar transferencias financieras a favor:

- IGP
- SENAMHI
- INAIEM
- INGEMMET
- CENEPRED
- CONIDA
- IGN



Elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a:

- ✓ Peligros generados por fenómenos de origen natural.
- ✓ Comportamiento de los glaciares y ecosistemas de montaña.
- ✓ Implementación de sistemas de observación y alerta temprana.

Se ejecutan
en el PP 0068

En relación con sus circunscripciones territoriales.

- Con **cargo a los recursos de su presupuesto institucional** por las fuentes de financiamiento **RO, RD** (Canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones), y **RDR**.
- Se aprueban, previa suscripción de convenio y mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal. **La resolución** del titular y el acuerdo del **Consejo Regional** se publican en el **diario El Peruano**, y el acuerdo del **Concejo Municipal** se publica en su **página web**.
- Cada pliego que efectúa las transferencias financieras es responsable de la verificación, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos.

7 Capítulo VII: Disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción

Artículo 57: Recursos para los fines del FONDES



S/ 8 450 489 581



- ✓ Hasta por **S/ 264 MM** para financiar Actividades e Inversiones para:
 - Mitigación
 - Capacidad de respuesta
 - Rehabilitación
 - Reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos
- ✓ Hasta por **S/ 1 003 911 798 ROOC** en los pliegos del **GN GR GL** para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo III de la presente Ley.



Los recursos, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante DS.



De existir saldos de libre disponibilidad, autorízase a **GN GR GL** para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de PCM - UE ARCC. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante DS. Comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 57.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en los acápitulos ii y iii del literal c) y el literal d) del numeral 57.1.

Contenido

6

Capítulo VI: Disposiciones especiales en materia de educación

7

Capítulo VII: Disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción

8

Capítulo VIII: Disposiciones para coadyuvar a la reactivación económica y a la prevención y contención del COVID-19

9

Disposiciones Complementarias Finales

10

Disposiciones Complementarias Transitorias

8 Capítulo VIII: Disposiciones para coadyuvar a la reactivación económica y a la prevención y contención del COVID-19

Artículo 60: Financiamiento de la sostenibilidad de acciones para la reactivación económica en el Año Fiscal 2021



Hasta por

S/ 1 339 810 373



Financiar la **sostenibilidad** de inversiones y actividades para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 e implementadas en el 2020, en el marco del DU N° 070-2020

GR

S/ 34 154 379

S/ 129 807

ROOC

RO

GL

S/ 159 787 824

S/ 9 134 106

ROOC

RO

Continuidad de la ejecución de las inversiones que hubieran sido financiadas con DU N° 070-2020 (**Anexo IV**)

Continuidad de la ejecución de las inversiones (**Anexo IV**)

GL

S/ 668 871 911

RO

GL

S/ 136 683 843

RO

Continuidad de la **contratación de los servicios técnicos y administrativos** y de los servicios de mantenimiento en la **Red Vial Vecinal** (**Anexo V**)

Continuidad de los **servicios de inspectores** necesarios para la ejecución de los servicios de mantenimiento en la **Red Vial Vecinal** (**Anexo VI**)

8 Capítulo VIII: Disposiciones para coadyuvar a la reactivación económica y a la prevención y contención del COVID-19

Artículo 60: Financiamiento de la sostenibilidad de acciones para la reactivación económica en el Año Fiscal 2021



Hasta por

S/ 1 353 155 234



Financiar la **sostenibilidad** de inversiones y actividades para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 e implementadas en el 2020 **adicionales** en el marco del DU N° 070-2020

GL

S/ 778 147 243

S/ 367 105 603

ROOC

RO

GR

S/ 38 975 312

RO

Sostenibilidad de las inversiones en materia de **saneamiento urbano y rural y vías urbanas (Anexo VII)**

Sostenibilidad de las inversiones en materia de **saneamiento urbano y rural (Anexo VII)**

GL

S/ 168 927 076

RO

Continuidad de otros servicios de **mantenimiento e inspección en la Red Vial Vecinal (Anexo VIII)**

8 Capítulo VIII: Disposiciones para coadyuvar a la reactivación económica y a la prevención y contención del COVID-19

Artículo 61: Financiamiento de acciones para atender la emergencia por coronavirus - COVID-19



Hasta

S/ 159 179 890

GR



Financiamiento de la **contratación de profesionales de la salud** bajo DL N° 1057, que preste servicios de salud para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19. Los contratos tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria.



Autorízase al **MEF** realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional:

MINSA
UE's Salud GR



Financiar, de manera complementaria, las **acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por COVID-19**. Se aprueban el mecanismo establecido en el artículo 54 del DL N° 1440. Previo a la solicitud, el MINSA consolida y valida el requerimiento de las UE-GR.



Dispónese, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del DL N° 1440:

Hasta por

S/ 2 538 219 894

RO

S/ 200 MM

ROOC



Financiamiento de las **demandas de gastos destinadas a la prevención y contención del COVID-19**. Dichos recursos se transfieren utilizando el mecanismo establecido en el artículo 54 del DL N° 1440.

Contenido

6

Capítulo VI: Disposiciones especiales en materia de educación

7

Capítulo VII: Disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción

8

Capítulo VIII: Disposiciones para coadyuvar a la reactivación económica y a la prevención y contención del COVID-19

9

Disposiciones Complementarias Finales

10

Disposiciones Complementarias Transitorias

9 Disposiciones Complementarias Finales

Quinta:

- Autorízase, excepcionalmente, la realización de transferencias de recursos de las entidades del:

GN	GR	GL
----	----	----

Transferencias de
recursos



Para el **financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo de la asignación de los gerentes públicos.**

Se aprueban:

- GR mediante DS
- GL transferencia financieras

- Autorízase a SERVIR, para pagar el total de la remuneración de los gerentes públicos asignados a entidades públicas, que no cuenten con plazas presupuestadas.
- Autorízase de manera excepcional a las entidades receptoras para efectuar transferencias de recursos a favor de SERVIR, de los recursos destinados a la contratación bajo el DL 1057.

Séptima:

- Autorízase la transferencia de recursos de las entidades:

GN	GR	GL
----	----	----

Transferencias de
recursos



con la finalidad de **desarrollar programas formativos, incluidos los procesos de selección, a cargo de la ENAP**

PREVIO

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

- Las transferencias de recursos **se efectúan**, en el caso de los **GR** y **GL**, mediante **transferencias financieras** que se aprueban por acuerdo de consejo regional o concejo municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto. El **acuerdo** de consejo regional **se publica en El Peruano** y el **acuerdo** del concejo municipal **se publica en la página web** del GL.

9 Disposiciones Complementarias Finales

Novena: Fondo de inversiones para los GR y GL



Garantizar
Ejecución de proyectos
invierte.pe

GR
GL



FONDO DE INVERSIONES
(a cargo del MEF)

S/ 1 243 MM
S/ 575 211 508

ROOC
RO

Se aprueban
mediante DS, se
publican hasta el **16
de abril de 2021**



Financia la ejecución de los proyectos de inversión bajo ^{invierte.pe} a cargo de los **GR** **GL** que fueron financiados en el Año Fiscal 2020 con **RO** **ROOC**, y fueron **comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2020**.



El **compromiso** se determina en función al registro en el **SIAF-SP vinculado a los contratos** derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la LCE al 31 de diciembre de 2020, en el SEACE, conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente OSCE. Para efectos de la determinación del compromiso en el caso de las contrataciones fuera del ámbito del SEACE:

Conforme a las validaciones de la
Interfaz SIAF-SEACE



La DGPP pone a disposición de los pliegos
la base de datos, para **verificar** los PI con
o sin vinculación a un contrato.

Compromiso Anual
(Base para el **cálculo** del monto a autorizar)

Ministerio de Economía y Finanzas

Compromiso Mensual
(Su registro es **esencial** para la Interfaz SIAF - SEACE)

Instructivo:

http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul

9 Disposiciones Complementarias Finales

Novena: Fondo de inversiones para los GR y GL

- Es aplicable siempre que dicho financiamiento **NO** ha sido considerado en el PIA 2021, por parte del respectivo pliego, para el mismo proyecto de inversión.
- Para la **determinación del monto** que se autorice a los

GR	GL
----	----

 se considera:
 - ✓ El costo total del proyecto de inversión
 - ✓ El monto que se encuentra autorizado en el PIM 2021
 - ✓ El devengado acumulado al 31 de diciembre de 2020
 - ✓ La proyección del monto ejecutable en el Año Fiscal 2021 para dicho proyecto de inversión
- De existir créditos presupuestarios del “Fondo de inversiones” **que no hubieran sido transferidos**, autorízase al MEF, a partir del **19 de abril de 2021**, a realizar modificaciones presupuestarias en el NFP, a favor de la Reserva de Contingencia. Se aprueban mediante RM.
- Lo establecido en la presente disposición **no es aplicable a los proyectos de inversión financiados con cargo al FONDES.**

Capacitación sobre
Continuidad de Inversiones



<https://www.youtube.com/watch?v=fsQQKaQSXko>

9 Disposiciones Complementarias Finales

Undécima. Respecto a la continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada

- Dispónese la **reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado** generadas por sentencias judiciales emitidas*, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020:

Por acreedor, hasta

S/ 30 000



Para la cancelación y/o amortización de montos, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión.

- Los titulares del **GN** **GR** deben remitir a la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado la información de los comités, conforme a los procedimientos y plazos que se establecen en el reglamento. Mediante DS, se aprueban las normas reglamentarias, dentro de los 30 días calendario a la entrada en vigencia de la presente Ley.
- Se financia con cargo a los recursos artículo 53 del DL N° 1440, hasta S/ 200 MM. **Adicionalmente para el sector Educación**, hasta S/ 200 MM.
- Los pliegos tienen la obligación de verificar los montos que mantienen, para evitar duplicidad de pagos.

* Creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29812, y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM.

9 Disposiciones Complementarias Finales

Décima Octava:

- Autorízase al MIDIS para realizar modificaciones presupuestarias en el NI hasta por la suma de S/ 30 000 000,00

GN
GR



- La Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad – EASS la cual incluye entre otras la operación y mantenimiento de las PIAS.

Se aprueban: mediante DS

- El MIDIS queda facultado a financiar las acciones de coordinación de dicha estrategia y las que correspondan a la operación de las PIAS, con hasta el 5% de la suma señalada en el párrafo precedente.
- Mediante DS de MIDIS se aprueban las disposiciones complementarias.

Vigésima Segunda:

- Autorízase, al Ministerio de la Producción, para efectuar transferencias financieras:

GN	GR	GL
----	----	----



- Contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento y del sistema de innovación.

Se aprueban:

- Resolución del Ministerio de Producción.
- Previa suscripción de convenio.
- Informe favorable de OP.
- Se Publica en El PERUANO

- Dicho Ministerio es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos.

9 Disposiciones Complementarias Finales

Vigésima Sexta. Recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC)

Dispónese, de manera excepcional, que constituyen recursos FESC, cuando se cumpla en manera conjunta:

- ✓ Los recursos asignados de dicho Fondo o para los fines del mismo que no se encuentren en el PIA 2021 de los GN GR GL a los que se les haya realizado asignaciones financieras.
- ✓ La inversión o actividad no haya iniciado ejecución o tenga una ejecución menor al 10% del monto total asignado.

Las entidades que cuenten con saldos del FESC solo pueden incorporarlos hasta el **29 de enero de 2021**, salvo las entidades que reciban asignación de recursos del FESC o para los fines del FESC durante el Año Fiscal 2021. Se autoriza a la DGTP a deducir de las asignaciones financieras y a depositarlos en la cuenta del FESC.

9 Disposiciones Complementarias Finales

Trigésima Segunda



GR
GL



Autorizados para utilizar el 0.5% de su presupuesto institucional, en el marco del [invierte.pe](#), para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad.



GR
GL



Autorizados para utilizar el 0.5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las OREDIS y OMAPED a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.



GR
GL

Informan por escrito, a la **Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad**, y a la **Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República**, con copia a **CONADIS**. El plazo es de 90 días calendario de culminado el año fiscal.

9 Disposiciones Complementarias Finales

Trigésima Tercera



GR
GL



Autorizados para utilizar el 20% de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura.

Las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del DL N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente Ley.



GR
GL

Aquellos que tengan **autorización legal expresa** respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, **en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición**, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

9 Disposiciones Complementarias Finales

Trigésima Quinta



GR
GL



Autorízase para realizar modificaciones presupuestarias en el NFP, para financiar el pago al **Régimen de Sinceraliento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y ONP, y REPRO - AFP**, establecidos por el DL N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los GR y GL.

Quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del art 9 de la presente Ley y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del DL N° 1440.



GR



La exoneración de los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley, debe contar con la **opinión favorable de DGGFRH y DGPP**. Para dicho efecto, las solicitudes de informe favorable de la DGPP pueden ser presentadas hasta el **29 de octubre de 2021**.



Prohibase a efectuar modificaciones presupuestarias en el NFP con cargo a categoría presupuestal 9001. Acciones Centrales, actividad 5000003, con el fin de habilitar a otras partidas, **SALVO**:



- Pago de cuotas del REPRO-AFP
- Pago de cuotas del sinceraliento de deudas por aportaciones al EsSalud
- Pago de cuotas del sinceraliento de deudas por aportaciones a la ONP

9 Disposiciones Complementarias Finales

Trigésima Octava



GR
GL



Autorízase para realizar modificaciones presupuestarias en el NFP, para el pago del **servicio de deuda**, con cargo a los recursos de su presupuesto por **RD**, destinado a inversiones bajo el ámbito del **invierte.pe** y de proyectos que no se encuentran en dicho Sistema.

Únicamente para el pago del servicio de deuda, exceptúese a las referidas entidades de lo establecido en el artículo 13 de la presente Ley.

Cuadragésima Cuarta

Establézcase que, en el Año Fiscal 2021, las modificaciones presupuestarias en el NFP que realicen los pliegos durante el I Trimestre de dicho año fiscal, en el marco de lo señalado en el literal b) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del DL N° 1440, tienen los siguientes plazos:

- ✓ Plazo para la **presentación de solicitudes** de informe favorable de la DGPP [hasta el **1 de marzo de 2021**]
- ✓ Plazo para la **emisión** del mencionado informe favorable [hasta el **26 de marzo de 2021**]
- ✓ Plazo para **realizar dichas modificaciones** presupuestarias [hasta el **31 de marzo de 2021**]

9 Disposiciones Complementarias Finales

Quincuagésima Primera

- Autorízase al **MTC** para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional:

Hasta por

S/ 195 875 760

GL **ROOC**



Financiamiento de las **acciones fortalecimiento de las capacidades** de gestión vial, de mantenimiento, ejecución y consultorías de obras de infraestructura vial en el marco del programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP - Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS.

- Se aprueban, previa suscripción de convenio, mediante DS. Se publican hasta el **30 de marzo de 2021**.

9 Disposiciones Complementarias Finales

Septuagésima Primera. Modificaciones presupuestarias en el NFP en el marco de lo regulado en el DU N° 016 – 2020.

- Para la aplicación del numeral 4.2 del artículo 4 del DU 016- 2020, que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, **autorízase**:

GN GR GL



NFP

Con cargo a la Genérica del Gasto 2.1. a fin de habilitar las específicas de gasto de CAS las entidades señaladas quedan exceptuadas de los numerales 9.1, 9.4 y 9.5 del art 9 de la presente norma.

- Deben contar con **informe favorable de la DGPP** previo informe técnico de la **DGGFRP** conforme al numeral 3 del presente artículo. Para tal fin presentar sus solicitudes al MEF hasta el 12 de noviembre de 2021.
- GN y GR se requiere el costo y validación de la DGGFRH vinculada a la información registrada en el AIRHSP y para los GL el costo que implica el uso de recursos públicos.

Septuagésima Octava:

- Autorízase a realizar modificaciones en el NFP:

GN GR GL



financiar

Las transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, en marco de la tercera DCF LEY 30742

quedan exceptuadas del numeral 9.4 del artículo 9 de la presente ley.

9 Disposiciones Complementarias Finales

Octogésima Segunda:

- Autorízase a asignar los créditos presupuestarios de la “**2.3**” en la correspondiente cadena de los consejos regionales, por **RO**.



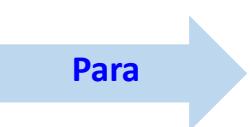
contratar personal a efectos de ejercer la acción fiscalizadora

Octogésima Tercera:

- Exceptúase del art 6 y de los numerales 9.1 y 9.5 del art 9 de la presente Ley a los GL

- 2.1.1 Retribuc y complem.
- 2.2.1 Pensiones
- 2.3.2.8.1. CAS

DEVENGADO :Fue > 60%
del devengado en GC
2019,



entrega de un incentivo económico
a trabajadores DL 728, que
acuerden disolver su vínculo laboral

- Previa opinión favorable de la **DGGFRH**, con opinión técnica de la **DGPP**, sobre la verificación del cumplimiento del 60% del devengado antes mencionado.
- Mediante Resolución de Alcaldía se regulan los procedimientos internos.
- Entre otros, contemplados en la citada disposición.

9 Disposiciones Complementarias Finales

Nonagésima Segunda

Autorízase, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica a favor del siguiente personal:

- Personal del **MINSA**, sus organismos públicos y **UE's de Salud GR**, conforme al siguiente detalle:
- a) Para el personal médico, bajo DL N° 1153 y DL N° 1057, el bono es de S/ 3 000.
 - b) Para el profesional de la salud no médico, bajo DL N° 1153 y DL N° 1057, el bono es de S/ 2 500.
 - c) Para el personal técnico asistencial, auxiliar asistencial y personal administrativo, bajo DL N° 1153, DL N° 1057 y DL N° 276, el bono es de S/ 1 500.
 - d) Para los profesionales de la salud que se encuentran realizando el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS y desarrollando la segunda especialización en la modalidad de residentado, el monto del bono se otorga conforme a a) y b), según corresponda.
 - e) El personal contratado de manera temporal en el marco de la emergencia sanitaria, bajo DL N° 1057, que ingresaron exceptuados del artículo 8 de la citada norma, **no se encuentran comprendidos**.
- Personal **GN** **GR** **GL** bajo DL N° 276, DL N° 728, DL N° 1057, DL N° 1024 y de la Ley N° 30057, personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales; conforme al siguiente detalle:
- a) Ingreso mensual bruto un monto **menor o igual a S/ 1500**, el bono es de S/ 500.
 - b) Ingreso mensual bruto un monto **superior a S/ 1500**, el bono es de S/ 300.

9 Disposiciones Complementarias Finales

Nonagésima Segunda

- El personal contratado de manera temporal en el marco de la emergencia sanitaria, bajo DL N° 1057, que ingresaron exceptuados del artículo 8 de la citada norma, percibe el bono a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición.
- Se entrega se entrega en **diciembre de 2020**, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio.
- Para

GN	GR
----	----

 , el personal debe encontrarse registrado en el AIRHSP.
- Autorízase al MEF a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de

GN	GR	GL
----	----	----

 , con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del DL N° 1440, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado DL.
- Exceptúase de lo establecido en el artículo 6 del DU N° 014-2019. Se encuentran excluidos los funcionarios públicos a que se refiere el artículo 52 de la Ley N° 30057.

9 Disposiciones Complementarias Finales

Nonagésima Cuarta. Continuidad de la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial, y de inversiones en el marco de la reactivación económica

- Asegurar la **continuidad de la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial y de las inversiones** con cargo a recursos transferidos mediante DU N° 070-2020, y el numeral 2.1 del artículo 2 del DU N° 114-2020.



Autorízase al PE, para incorporar en el Año Fiscal 2021 en

GN	GR	GL
----	----	----

, los créditos presupuestarios que fueron **comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2020**, de

ROOC

. Es aplicable **siempre que no haya sido considerado en PIA 2021**.

- El **compromiso** se determina en función al registro en el **SIAF-SP vinculado a los contratos** derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la LCE al 31 de diciembre de 2020, en el SEACE, conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente OSCE.

Conforme a las validaciones
de la **Interfaz SIAF-SEACE**

Compromiso Mensual
(Su registro es **esencial** para la
Interfaz SIAF - SEACE)

La DGPP pone a disposición de los pliegos la **base de datos**, para **verificar** los PI con o sin vinculación a un contrato.

Instructivo:
http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul

9 Disposiciones Complementarias Finales

Nonagésima Cuarta. Continuidad de la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial, y de inversiones en el marco de la reactivación económica

- ROOC** Se autoriza hasta el **31 de marzo de 2021**, mediante DS. Se publican hasta el **30 de marzo de 2021**.
- Autorízase al PE, excepcionalmente, a financiar con los recursos de operaciones de endeudamiento, en el marco del DU N° 070-2020 en el numeral 2, los gastos de **mantenimiento y de las inversiones de IOARR**.
- Los saldos provenientes de montos no devengados al 31 de diciembre de 2021 y los devengados no girados al 31 de enero de 2022, **revierten a la Cuenta Principal del Tesoro Público**.

Contenido

6

Capítulo VI: Disposiciones especiales en materia de educación

7

Capítulo VII: Disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción

8

Capítulo VIII: Disposiciones para coadyuvar a la reactivación económica y a la prevención y contención del COVID-19

9

Disposiciones Complementarias Finales

10

Disposiciones Complementarias Transitorias

10 Disposiciones Complementarias Transitorias

Primera

- Las entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal. Se efectúa conforme a lo siguiente:
- ✓ En las empresas de los **GR GL**, mediante acuerdo de directorio.
 - ✓ En los organismos públicos descentralizados de los **GR GL**, mediante resolución de su titular. En materia de ingresos del personal se sujeta a lo dispuesto en la presente Ley; y, en lo que corresponda, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el **31 de diciembre de 2020**, y rigen a partir del **1 de enero de 2021**. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente Ley, según sea el caso.



La presente disposición entró en vigencia el **7 de diciembre de 2020**.

10 Disposiciones Complementarias Transitorias

Segunda

- De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a RD RDR, autorízase, a las entidades del GN GR GL, hasta el **29 de enero de 2021**, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento mencionadas.
- RDR La autorización se aplica **solo para reducir su presupuesto institucional aprobado**.
- RD Provenientes de los conceptos que aprueba el MEF, a través de la DGPP, deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de dicha fuente de financiamiento para el PIA correspondiente al Año Fiscal 2021, que son publicados hasta el **21 de diciembre de 2020**, mediante RD de la DGPP.
- RD Si fuese necesaria una modificación en las estimaciones de saldos de balance, autorízase a los GR GL, hasta el **26 de febrero de 2021**, para reducir su presupuesto institucional aprobado, **previa opinión favorable de la DGPP**. Las solicitudes deben presentarse hasta el **8 de febrero de 2021**.

GRACIAS